

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza, para proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1454

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

i. Revisadas las piezas procesales y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, **POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO,** cúmplase lo dispuesto en el auto S/N de data 16 de febrero de 2021, consistente en:

TERCERO. DISPONER que por secretaría se efectúe la notificación del abogado de oficio designado a la demandada advirtiéndole que, en caso de no lograr la comparecencia del abogado, se procederá de inmediato a su relevo

De la labor efectuada, deberán dejarse las correspondientes constancias, de no lograrse la comparecencia de la abogada designada, pasarán las diligencias al despacho, para lo que en derecho corresponda.

No obstante, a lo anterior, de haberse dado cumplimiento a la disposición enantes enunciada, agréguese las constancias del caso y pasen las diligencias a despacho.

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

iii. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber

Rad. 386.2018 REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante. ALEJANDRO DIAZ JIMENEZ
Demandado. LEIDY YURANI MORALES PEDROZA

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcacf0686a5d8f303446d55f6b9559565de0c921b4047bdc980290dad09195f9**

Documento generado en 27/09/2022 05:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>